

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, se le informó a la señora Juez, que se recibió a través del correo electrónico la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, la cual fue radicada bajo el número 2021-00183-00, presentada por el abogado ORLANDO ESAU VIDAL JOIRO identificada con c.c. N° 15.208.5.142.985 y T.P. N° 9..684 actuando como apoderado del señor MARCO TULIO y GLORIA ANNICHIARICO ROBLES en contra de MARTHA VELEZ CORREA, la misma fue allegada a través del correo institucional, y pasa para estudio admisión. Sírvase proveer.

(Original firmado)

MARIA FERNADA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira) octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	MARCO TULIO Y GLORIA CECILIA AANICHIARICO ROBLES
DEMANDADO:	MARTHA VELEZ CORREA
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00183-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la Juez Oral de Familia de la ciudad de Riohacha (La Guajira), alega la falta de competencia para tramitar el presente asunto y ordena su remisión a este Circuito Judicial para seguir conociendo del mismo, el despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.

En firme esta providencia, pásese el expediente al despacho para estudio de admisión o inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.